

## Incidente de Desacato 013-2023-00198-00

**CONSTANCIA:** Le informo señora Juez que en el presente incidente de desacato la Junta Regional de Calificación de invalidez allegó memorial informando que la Sala Segunda de Decisión emitió la respuesta al recurso, la cual fue evaluada en la audiencia privada del 27 de mayo de 2023. Fue remitida la respuesta a todas las partes interesadas.

Para constatar la información allegada por la incidentada, traté de comunicarme con el accionante al número 604 512 13 71, aportado en la acción de tutela, pero no fue posible la comunicación.

ESTEFANÍA SANCHEZ JARAMILLO  
ESCRIBIENTE



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **INCIDENTE N° 032 – GENERAL 335** **2023-00198**

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por **SERGIO ENRIQUE UPEGUI KAUSEL** identificado con CC **No. 71.555.744**, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo reglado en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, corresponde al Juez de Primera Instancia, adoptar las medidas necesarias para que la sentencia que ampara un derecho fundamental, se cumpla; así mismo, conocerá de las solicitudes de incidente de desacato, por el desconocimiento de la orden dada.

Así lo ha definido incluso el precedente Constitucional de la H. Corte Constitucional, por ejemplo, en la sentencia T. 280 A, del 11 de abril de 2012, donde fue magistrado ponente el doctor GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, y en la cual, se dijo que:

*"De la interpretación armónica y sistemática de las anteriores disposiciones y del artículo 36 de la misma normatividad, esta Corporación ha concluido que, por regla general, corresponde al juez de primera instancia, conforme con las normas que regulan la acción de tutela, adoptar las medidas necesarias para que el fallo de tutela se cumpla, así como conocer de los incidentes de desacato por el desconocimiento de las órdenes dadas, para garantizar la protección de los derechos fundamentales..."*

Es así que, en la Acción Constitucional de tutela referenciada con anterioridad, este Juzgado, luego de la solicitud de incidente de desacato, y una vez se conminó al directamente responsable de las pasiva, la Junta Regional de Calificación de invalidez allegó memorial informando que la Sala Segunda de Decisión emitió la respuesta al recurso, la cual fue

## Incidente de Desacato 013-2023-00198-00

evaluada en la audiencia privada del 27 de mayo de 2023. Fue remitida la respuesta a todas las partes interesadas.

Conforme lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018, donde fue ponente el magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que:

*"El propósito perseguido por la sanción es conminar al obligado como medio para garantizar el goce efectivo del derecho tutelado mediante sentencia, mas no sancionar por sancionar."*

Es así como en este caso se debe tener en cuenta uno de los factores objetivos para valorar el cumplimiento de una orden de tutela como es: la capacidad funcional de la persona o institucionalidad del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo; a su vez las entidades incidentadas conforme a los factores subjetivos, realizaron acciones positivas orientadas a su cumplimiento.

Conforme lo anterior, es evidente que la Junta Regional de Calificación de Invalidez ha desplegado las acciones pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que informa que ya resolvió el recurso que se encontraba pendiente.

Ante las acciones positivas desplegadas por la Unidad para las Víctimas para dar cumplimiento al fallo de tutela, en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación del registro.

**NOTIFÍQUESE,**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

ESJ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se  
notificó por estados el día 30/06/2023, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2023 -JUZGADO 13 LABORAL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ce23ffb404a5763d6235dca34dd39e37a2aeefa83f5ee0285d6131655ab55e**

Documento generado en 29/06/2023 01:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**